

la Chancilleria R.^a del Territorio, con fecha veinte
y tres de Junio ultimo, para la promulgacion, y exten-
sion de los mal echos, y con respeto a' que en el pro-
pio acto se ha leído la R.^a cedula de S.^a M. de diez
de Julio anterior, dirigida al propio fin y objeto,
por la qual S.^a M. se ha servido adoptar medidas y
reglas diferentes en un todo a las precriptas por
dho. R.^a Acuerdo; vaxo estos supuestos de una con-
formidad decida este Ayuntamiento. que en la aten-
cion y ceremonia de estilo, se cumpla y guarde en
todas sus partes la mencionada R.^a cedula de
S.^a M. y que por lo respectivo al Reglamento comu-
nicado por dho. R.^a Acuerdo, por lo que a esta con-
paciencia toca y corresponde se suspendan sus
efectos hasta que dho. Tribunal, a' quien por el Sr.
Presidente se consulte lo que correspondia, se
sirva determinar una cosa en vista de los antea-
dentes sentados, y merito que praxta y que
al expresado fin se libre el oportuno Testimonio de
este Acuerdo

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento. que
firmaron dhos. S.^a conacimientos de que yo el Cmo.

[Handwritten signatures]
Antonio Amador, Pedro Lopez, Juan Carreras,
Bernardo, Alonso Diaz, Juan
Lopez

